

|   |                                  |                        |               |  |
|---|----------------------------------|------------------------|---------------|--|
|    | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ    | RESPONSABILIDAD FISCAL |               |  |
|   |                                  | OTRO DOCUMENTO         |               |  |
|   | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD | ORFI-01                | Página 2 de 2 |  |
|   |                                  | Versión 02             |               |  |
| <b>AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA DE OFICIO LA PRACTICA DE UNAS PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 017-2019 ADELANTADO ANTE EL FONDO MIXTO DE CULTURA – GOBERNACIÓN DE BOYACÁ</b> |                                  |                        |               |  |

### AUTO No. 619

En la ciudad de Tunja, a los **14 días del mes de octubre de 2021**, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, en ejercicio de las facultades, competencias y funciones señaladas en la Constitución Política, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Decreto 403 de 2020 y demás normas concordantes, procede a decretar unas pruebas de oficio dentro del proceso No. 017-2019 adelantado ante el Fondo Mixto de Cultura y las Artes de Boyacá – Gobernación de Boyacá.

### CONSIDERACIONES

La Contraloría General de Boyacá a través de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal se encuentra adelantando el proceso fiscal No 017-2019, por hechos ocurridos en el Fondo Mixto de Cultura y las Artes de Boyacá, con ocasión al hallazgo por el pago de gastos operativos y de administración generados en desarrollo del Festival Internacional de la Cultura, valor que fue establecido en la tabla del presupuesto del convenio interadministrativo No. 959 de 2016 del 44 cuyo objeto era *"Aunar esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros entre el Fondo Mixto de Cultura de Boyacá y el Departamento para la Realización de la versión 44 del festival internacional de la Cultura"*; pago que se considera injustificado por cuanto si son costos indirectos, no se evidencian los soportes legales, suficientes y necesarios que permitan justificar el mencionado pago, razón por la cual, se estableció un posible detrimento al patrimonio público por la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$96.120.000).

Una vez se tiene conocimiento del hallazgo fiscal, se procedió a ordenar la apertura a proceso del radicado No. 017-2019 mediante Auto No 095 del 1 de marzo de 2019, estableciendo como presuntos responsables los señores CARLOS ANDRES AMAYA RODRIGUEZ, identificado con la cédula No. 4.209.025 de Paz del Río, en calidad de Gobernador de Boyacá, vigencia 2016-2019, ELINA ULLOA SAENZ, identificada con C.C No 33.368.965 de Tunja, en calidad de Secretario de Hacienda, durante la vigencia 2012-2015, JORGE ENRIQUE PINZÓN MATEUS identificado con la cédula No. 4.173.186 de Moniquira, en calidad de Representante del Fondo Mixto de Cultura de Boyacá y Contratista del convenio No. 959-2016, MARIA CLEMENCIA CARO LÓPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 40.107.291 de Tunja, en su calidad de supervisora del convenio No. 959-2016, JULIAN ANTONIO PIÑA CAMARGO, identificado con Cédula N° 1.049.603.074 de Tunja, en su calidad de supervisor del convenio No. 959-2016, WILSON IVAN PEDROZA GRANADOS, identificado con Cédula N° 7.188.148 de Tunja, en su calidad de supervisor del convenio No. 959-2016 y en calidad de tercero civilmente responsable la aseguradora LA PREVISORA, con NIT.860.002.400-2 y la aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA, con NIT.860.524.654-6.

En el mencionado auto, éste despacho realizó un análisis de la información que se obtuvo durante las diligencias preliminares y los documentos allegados por parte del grupo auditor, resaltándose que los soportes allegados no son suficientes para demostrar las actividades que se hubieran realizado con ocasión al pago por la suma de \$96.120.000, razón por la cual se procedió a proferir auto de apertura y de igual forma citar a cada uno de los implicados para que

|         | ELABORÓ                   | REVISÓ                                       | APROBÓ                                       |
|---------|---------------------------|--|--|
| CARGO:  | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL |
| NOMBRE: | CRISTINA ESPAÑOL PIRAJAN  | HENRY SANCHEZ MARTINEZ                       | HENRY SANCHEZ MARTINEZ                       |
| FIRMA:  |                           |  |  |

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No, 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011

[www.cgb.gov.co](http://www.cgb.gov.co) e-mail [cgb@cgo.gov.co](mailto:cgb@cgo.gov.co)

|   |                               |                        |               |
|---|-------------------------------|------------------------|---------------|
|   | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | RESPONSABILIDAD FISCAL |               |
|   |                               | OTRO DOCUMENTO         |               |
| SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD  |                               | ORFI-01                | Página 2 de 2 |
|   |                               | Versión 02             |               |
| <b>AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA DE OFICIO LA PRACTICA DE UNAS PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 017-2019 ADELANTADO ANTE EL FONDO MIXTO DE CULTURA – GOBERNACIÓN DE BOYACÁ</b> |                               |                        |               |

se presentaran a rendir versión libre el día martes 23 de abril pero tan solo se presentó el señor JORGE ENRIQUE PINZON MATEUS.

Posteriormente y teniendo en cuenta que algunos implicados solicitaron aplazamiento de la versión libre, se procedió a proferir auto 255 del 13 de mayo de 2019 fijando como nueva fecha para rendir versión libre el 6 de junio de 2019, a la cual tan solo compareció los señores MARIA CLEMENCIA CARO LOPEZ, JULIAN ANTONIO PIÑA CAMARGO y WILSON IVAN PEDROSA GRANADOS, pero no se recibió justificación alguna de los demás implicados por la ausencia de sus versiones, razón por la cual, el despacho observa la necesidad de volver a citar por tercera y última vez a la señora ELINA ULLOA SAENZ a fin de que se presenten a rendir versión libre a fin de que hagan ejercicio de su defensa frente a los hechos objeto de investigación.

Así mismo, se observa a folio 1068, oficio con fecha de radicación del 23 de abril de 2019, donde el apoderado del señor CARLOS ANDRES AMAYA RODRIGUEZ, indica que la versión libre será rendida por escrito. Razón por la cual, se exhorta a la realización de dicha acción, conforme lo establecido en el artículo 136 del decreto 403 de 2020.

Por otro lado, se realizó análisis de la información obrante en el expediente y se observa que si bien existen algunos comprobantes de egreso junto con las actividades realizadas con ocasión a los diferentes pagos efectuados durante la realización de la versión 44 del Festival Internacional de la Cultura y con los cuales se pretende justificar el pago de los \$96.120.000; es importante oficiar al Fondo Mixto de Cultura de Boyacá a fin de que se remita de manera cronológica y detallada la información faltante a fin de que el despacho tenga los soportes suficientes para tomar la decisión que en derecho corresponda.

Así las cosas, es conducente y pertinente, solicitar al Fondo Mixto de Cultura de Boyacá para que se remita los comprobantes de pago junto con los correspondientes evidencias de las actividades entregadas por cada uno de los beneficiarios de los pagos que soportan cada uno de los egresos, esto con ocasión a la realización de la versión 44 del Festival Internacional de la Cultura, concretamente en lo que respecta a la infraestructura técnica administrativa y la infraestructura física y logística, toda vez que dentro de los estudios previos se observa que se fijó como costos de administración en general o costos indirectos el valor de \$96.120.000, pero hasta la fecha no se ha obtenido con claridad los soportes de cada uno de los pagos que fueron realizados para cubrir la totalidad del valor mencionado.

También es importante mencionar que dentro del expediente obra oficio de fecha 1 de agosto de 2016 suscrito por JORGE ENRIQUE PINZON MATEUS Gerente FMCB, dentro del cual indica que el pago de los \$96.120.000 se realizó con la siguiente distribución: (Fl.150)

#### INFRAESTRUCTURA TECNICA ADMINISTRATIVA

| ITEM           | VALOR TOTAL | DESCRIPCIÓN   |
|----------------|-------------|---|
| REVISOR FISCAL | 12.000.000  | Realizar control interno y auditorias sobre los recursos del convenio   |
| TESORERO       | 10.000.000  | Manejar los recursos y cuentas del convenio y efectuar los pagos que se |

|         | ELABORÓ                   | REVISÓ                                       | APROBÓ                                       |
|---------|---------------------------|--|--|
| CARGO:  | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL |
| NOMBRE: | CRISTINA ESPAÑOL PIRAJAN  | HENRY SANCHEZ MARTINEZ                       | HENRY SANCHEZ MARTINEZ                       |
| FIRMA:  |                           |  |  |

#### CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011

[www.cgb.gov.co](http://www.cgb.gov.co) e-mail [cgb@cgb.gov.co](mailto:cgb@cgb.gov.co)

|   |                                  |                        |               |  |
|---|----------------------------------|------------------------|---------------|--|
|    | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ    | RESPONSABILIDAD FISCAL |               |  |
|   |                                  | OTRO DOCUMENTO         |               |  |
|   | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD | ORFI-01                | Página 2 de 2 |  |
|   |                                  | Versión 02             |               |  |
| <b>AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA DE OFICIO LA PRACTICA DE UNAS PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 017-2019 ADELANTADO ANTE EL FONDO MIXTO DE CULTURA – GOBERNACIÓN DE BOYACÁ</b> |                                  |                        |               |  |

|                                       |              |  |
|---------------------------------------|--------------|--|
|                                       |              | requieran en la ejecución del convenio                                 |
| COORDINADOR TECNICO                   | 10.000.000   | Coordinar todos los aspectos técnicos y financieros del convenio       |
| PROFESIONAL PARA LA ELABORAR INFORMES | 10.000.000   | Coordinar la preparación de informes parciales y finales del convenio. |
| ASISTENTE ADMINISTRATIVA              | 6.000.000    | Manejar la correspondencia, documentación y trámites del convenio.     |
| SUB-TOTAL                             | \$48.000.000 |  |

### INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y LOGÍSTICA

| ITEM   | VALOR TOTAL          | DESCRIPCIÓN  |
|--|----------------------|--|
| SEDE DE TRABAJO                                  | 4.000.000            | Oficinas de la sede de la entidad                                  |
| PAPELERÍA Y ÚTILES DE LA OFICINA                 | 5.000.000            | Papelería, equipos, servicio de fotocopias y elementos de oficina. |
| GMF  | 10.000.000           | 4*1000 Y Compra de chequeras                                       |
| EQUIPO DE COMPUTACIÓN, COMUNICACIÓN Y MOBILIARIO | 12.120.000           | Alquiler de muebles, equipos de cómputo y comunicación.            |
| SISTEMA CONTABLE                                 | 10.000.000           | Sistema para el procesamiento de la información contable.          |
| SUB-TOTAL  | \$48.000.000         |  |
| <b>TOTAL</b>                                     | <b>\$ 96.120.000</b> |  |

Por consiguiente, se procederá a solicitar al Fondo Mixto de Cultura de la Gobernación de Boyacá, para que teniendo en cuenta la distribución descrita anteriormente, se remita copia de los comprobantes de egreso junto con los soportes que justifican cada uno de los pagos y de igual forma citar a la señora ELINA ULLOA SAENZ identificada con C.C. No. 33.368.965 para que rindan versión libre.

Así las cosas y con fundamento en el Artículo 10, 22 y 51 de la Ley 610 de 2000, el Despacho procede a decretar de oficio las pruebas que se describirán en el artículo primero de este auto.

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal,

### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** – Decretar como pruebas de oficio las siguientes:

Oficiar al Fondo Mixto de Cultura de la Gobernación de Boyacá a fin de que se allegue copia de la siguiente información documental:

1. Copia de los informes de actividades y evidencias de la ejecución en lo que respecta a la infraestructura técnica administrativa y la infraestructura física y logística; durante la realización de la versión 44 del Festival Internacional de la Cultura.

|         | ELABORÓ                   | REVISÓ                                       | APROBÓ                                       |
|---------|---------------------------|--|--|
| CARGO:  | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL |
| NOMBRE: | CRISTINA ESPAÑOL PIRAJAN  | HENRY SANCHEZ MARTINEZ                       | HENRY SANCHEZ MARTINEZ                       |
| FIRMA:  |                           |  |  |

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No, 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011

[www.cgb.gov.co](http://www.cgb.gov.co) e-mail [cgb@cgb.gov.co](mailto:cgb@cgb.gov.co)

|   |                                  |                        |               |
|---|----------------------------------|------------------------|---------------|
|   | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ    | RESPONSABILIDAD FISCAL |               |
|   |                                  | OTRO DOCUMENTO         |               |
|   | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD | ORFI-01                | Página 2 de 2 |
|   |                                  | Versión 02             |               |
| <b>AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA DE OFICIO LA PRACTICA DE UNAS PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 017-2019 ADELANTADO ANTE EL FONDO MIXTO DE CULTURA – GOBERNACIÓN DE BOYACÁ</b> |                                  |                        |               |

2. Comprobantes de egreso de los pagos que se realizaron con ocasión a los gastos operativos y administrativos generados en desarrollo a la versión 44 del Festival Internacional de la Cultura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Citar a la implicada para que se presente a rendir versión libre, Diligencia que se llevará a cabo mediante la plataforma Zoom, y de conformidad con la Resolución Interna No. 240 del 05 de agosto de 2020, en la siguiente fecha:

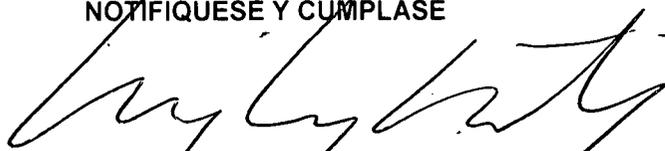
ELINA ULLOA SAENZ, para el día jueves 11 de noviembre de 2021 a las 10:00 A.M.

Citación que se enviará al correo electrónico o dirección de correspondencia obrante en el expediente, a quien se le hace saber el derecho de estar asistido por un apoderado de confianza si así lo consideran necesario. "En caso de no poder el implicado comparecer a la diligencia, podrá remitir por escrito o por cualquier medio de audio o audiovisual, su versión libre y espontánea, siempre que ofrezca legibilidad y seguridad para el registro de lo actuado". Artículo 136 del Decreto 406-2020.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Por parte de la Secretaría de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, Notifíquese por ESTADO el presente Auto a:

CARLOS ANDRES AMAYA RODRIGUEZ, identificado con la cédula No. 4.209.  
 ELINA ULLOA SAENZ, identificada con C.C No 33.368.965 de Tunja.  
 JORGE ENRIQUE PINZÓN MATEUS identificado con la cédula No. 4.173.186 de Moniquira.  
 MARIA CLEMENCIA CARO LÓPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 40.107.291 de Tunja.  
 JULIAN ANTONIO PIÑA CAMARGO, identificado con Cédula N° 1.049.603.074 de Tunja.  
 WILSON IVAN PEDROZA GRANADOS, identificado con Cédula N° 7.188.148 de Tunja.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**HENRY SANCHEZ MARTINEZ**  
 Director Operativo de Responsabilidad Fiscal



**CRISTINA ESPAÑOL PIRAJAN**  
 Profesional Universitaria

|         | ELABORÓ                   | REVISÓ                                       | APROBÓ                                       |
|---------|---------------------------|--|--|
| CARGO:  | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL |
| NOMBRE: | CRISTINA ESPAÑOL PIRAJAN  | HENRY SANCHEZ MARTINEZ                       | HENRY SANCHEZ MARTINEZ                       |
| FIRMA:  |                           |  |  |

**CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL**

Calle 19 No, 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011

[www.cgb.gov.co](http://www.cgb.gov.co) e-mail [cgb@cgb.gov.co](mailto:cgb@cgb.gov.co)